

SBD EUROTOP GARANTÍA, FIM

Ante la finalización el próximo 20 de julio del período de garantía del fondo SBD Eurotop Garantía, FIM, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento I.I.C., se procede a comunicar que éste mantendrá su carácter de fondo garantizado. La nueva garantía de rentabilidad responderá a las condiciones de mercado existentes en el momento de formalizarla. En esta nueva etapa, la participación se garantizará sobre la revalorización media del índice bursátil Dow Jones STOXX50SM, a un plazo de aproximadamente tres años.

Asimismo, para presentar de ahora en adelante la nueva vocación inversora y la renovación de la garantía de rentabilidad, el nombre del fondo pasará a ser SBD Internacional 6 Garantía, FIM.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o de la fecha de remisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Hasta el 20 de julio de 2001 los reembolsos se mantienen gravados por una comisión de reembolso del 5 por 100 sobre el valor de las participaciones.

A los reembolsos efectuados entre el 21 de julio y el 14 de septiembre próximo no se les aplicará ninguna comisión. Asimismo, se comunica que a partir del 15 de septiembre de 2001, o de la fecha de inscripción en la CNMV del folleto actualizado si ésta fuere posterior, está previsto establecer una comisión de reembolso del 5 por 100.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima», S.G.I.I.C., Santiago Alonso Morlans.—39.371.

SBD EUROTOP 2 GARANTÍA, FIM

Ante la finalización el próximo 20 de julio del período de garantía del fondo SBD Eurotop 2 Garantía, FIM, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento I.I.C., se procede a comunicar que éste mantendrá su carácter de fondo garantizado. La nueva garantía de rentabilidad responderá a las condiciones de mercado existentes en el momento de formalizarla. En esta nueva etapa, la participación se garantizará sobre la revalorización media del índice bursátil Dow Jones STOXX50SM, a un plazo de aproximadamente tres años.

Asimismo, para presentar de ahora en adelante la nueva vocación inversora y la renovación de la garantía de rentabilidad, el nombre del fondo pasará a ser SBD Internacional 7 Garantía, FIM.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o de la fecha de remisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Hasta el 20 de julio de 2001 los reembolsos se mantienen gravados por una comisión de reembolso del 5 por 100 sobre el valor de las participaciones.

A los reembolsos efectuados entre el 21 de julio y el 14 de septiembre próximo no se les aplicará ninguna comisión de reembolso. A partir del 15 de septiembre de 2001, o de la fecha de inscripción en la CNMV del folleto actualizado si ésta fuere posterior, se restablecerá una comisión de reembolso del 5 por 100.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima», S.G.I.I.C., Santiago Alonso Morlans.—39.370.

SBD IBEX 2, FIM

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se procede a comunicar que se está tramitando la modificación del Reglamento de Gestión del Fondo SBD IBEX 2, FIM, en el sentido de actualizar el texto del mismo conforme al texto autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que ante la finalización el próximo 3 de agosto del período de garantía de dicho fondo, éste mantendrá su carácter de fondo garantizado.

La nueva garantía de rentabilidad responderá a las condiciones de mercado existentes en el momento de formalizarla. En adelante, la participación se seguirá garantizando sobre la revalorización media del índice bursátil IBEX-35, a un plazo de aproximadamente tres años.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar, mediante manifestación expresa, el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o de la fecha de remisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Hasta el 3 de agosto de 2001 los reembolsos se mantienen gravados por una comisión de reembolso del 3 por 100 sobre el valor de las participaciones.

A los reembolsos efectuados entre el 4 de agosto y el 14 de septiembre próximo no se les aplicará ninguna comisión de reembolso. Asimismo, se comunica que a partir del 15 de septiembre de 2001, o de la fecha de inscripción en la CNMV del folleto actualizado si ésta fuere posterior, se establecerá una comisión de reembolso del 5 por 100.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima», S.G.I.I.C., Santiago Alonso Morlans.—39.369.